



D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día quince de diciembre de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización

04.02. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Universidad Técnica y Particular de Loja, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.



Solicitud Nro. 9634
Convenio UTPL Nro. 160 - 2020

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED
(ESPAÑA)

En la ciudad de Loja, a los 10 días del mes de junio del año 2020, se suscribe el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**, representada por el Dr. Santiago Acosta Aide, a quien en adelante se denominará UTPL, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma de acuerdo al Acta de Posesión Nro. 001-2020 con fecha 06 de febrero de 2020 ante el Dr. Jesús Fernández Hernández, M. Id., Presidente del Instituto Id. De Cristo Redentor Misioneras y Misioneros Identes; y, con la actuación del suscrito Secretario General de la Universidad Técnica Particular de Loja comparece el Dr. Santiago Acosta Aide, Misionero Idente, con cedula de ciudadanía número 1719649830 con el objeto de tomar legal posesión de la dignidad de Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja, para la cual ha sido designado por el Señor Presidente del Instituto Id de Cristo Redentor Misioneras y Misioneros Identes, mediante comunicación del veinticuatro de enero del dos mil veinte de conformidad a la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, y los artículos 11, 31,32, 33 y 34 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja.; y, por otra, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**, en adelante **UNED**, Representada legalmente por Ricardo Mairal Usón, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución católica de

educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su



Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja.

La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Naturaleza jurídica: que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

Fines: que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos.

Domicilio legal: la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

TERCERA. - OBJETO: La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Protocolo General de conformidad con Convenios Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

CUARTA.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN: Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, especialmente:

4.1. Elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.

4.2. Desarrollo de programas de capacitación.

4.3. Intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.



- 4.4. Diseño de sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
- 4.5. Cooperación para la realización de prácticas pre-profesionales, orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
- 4.6. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

QUINTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente protocolo, las partes se comprometen a:

- 5.1. La creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de estudios de licenciatura, doctorado a través de las Escuelas de Doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).
- 5.2. El intercambio y movilidad de investigadores, personal docente, estudiantes y gestores, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
- 5.3. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común.
- 5.4. La realización de proyectos de cooperación al desarrollo en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
- 5.5. El asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.
- 5.6. La cooperación en materia de gestión, administración y evaluación de universidades, de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
- 5.7. La realización de ediciones conjuntas de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
- 5.8. La organización de foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y otras actividades de extensión universitaria. Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula QUINTA, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS: La ejecución de acciones específicas como dicta la Cláusula Quinta.- Compromisos de las Partes, se regirá por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.



SÉPTIMA. - VIGENCIA: El tiempo de duración de este convenio es de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.

OCTAVA. - RECIPROCIDAD: Las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a reconocer mutuamente las contribuciones que hicieron para la ejecución de las actividades acordadas en este instrumento.

NOVENA.- FORMAS DE TERMINACIÓN: Este protocolo podrá terminarse por las siguientes causas:

8.1. Por cumplimiento del plazo; o

8.2. Por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: Las partes nombran a las siguientes personas para cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente Protocolo.

POR LA UTPL:

Nombres y apellidos:	Mary Elizabeth Morocho Quezada
Cargo:	Coordinadora de Evaluación Institucional – Subdirectora de CALED
Correo electrónico:	memorocho@utpl.edu.ec
Teléfono y extensión:	07 370 1444 ext. 2235

POR LA UNED:

Nombres y apellidos:	Mónica Sarabia Barquero
Cargo:	Senior Project Manager – Área Internacionalización
Correo electrónico:	msarabia@pas.uned.es
Teléfono y extensión:	+34 913989087

DÉCIMA PRIMERA.- BUEN USO DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

DE LA UTPL:



Ciudad:	Loja – Ecuador
Dirección:	San Cayetano s/n
Teléfono:	07 370 1444

DE: LA UNED

Ciudad:	Madrid - España
Dirección:	Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).
Teléfono:	+34 913989087

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones anteriormente indicadas.

DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS:

En caso de controversia o diferencia derivada de este Protocolo General las partes se comprometen a solucionarlas de manera amistosa, y si alguna de ellas acudiera a la vía judicial, el fuero jurisdiccional competente será el del lugar donde debe cumplirse la obligación que, en cada caso, sea objeto de reclamación”.

DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES: Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en presente Convenio y en virtud de ello, firman tres ejemplares de igual tenor y validez.

POR LA UTPL	POR LA UNED
NOMBRE: Dr. Santiago Acosta Aide	NOMBRE: Ricardo Mairal Usón
CARGO: RECTOR - UTPL	CARGO: RECTOR
RUC: 1190068729001	RUC: Q-2818016-D